CONTRATO Nº 13/12.

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AL COSTADO DE LA ASOCIACION DE CAMBISTA. CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los once días del mes de Abril del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA** con **Nº RUC Nº 80008641-4**, representado para este acto por el Intendente Municipal **Abog. Eduardo Paniagua Duarte** y el Secretario General **Sr. Enrique Julio Ibarrola,** en la Avda. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Septiembre de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA V.A.R** con **RUC Nº 988480-7**, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la Av. De las Residentas c/ Wilfrido Hoppe de la ciudad de Francisco Caballero Álvarez, representado por el **Sr. Victor Aparecido Ramoa**, de nacionalidad Paraguaya con **C.I. Nº 988.480,** en su carácter de Propietario de la citada empresa; convienen en celebrar el presente ***CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AL COSTADO DE LA ASOCIACION DE CAMBISTA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO***

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 229.577,** adjudicado por Resolución Municipal Nº 265/2012 de fecha 11 de Abril de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución Municipal de Adjudicación Nº 265/2012, de fecha 11 de Abril de 2012;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) La Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta al 5%
g)) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato al 5%

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Municipalidad de Salto del Guaira, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ***ALCANCE DEL SUMINISTRO***

El **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

Constructora V.A.R
RUC: 988480-7
Cel.: 0981- 3[illegible]
Puente Kyjha - Pa[illegible]

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Comprende la construcción de: **EMPEDRADO AL COSTADO DE LA ASOCIACION DE CAMBISTA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ**

Obra: **PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CUNETAS Y BADENES**	
Ubicación: Calle Mcal. Estigarribia e/ Infante Rivarola y Calle A - costado de Asoc. de Cambistas	
M2:	**536,00 m2 empedrado**
M3:	**8,70 m3 de Cuneta**
M3:	**9,20 m3 de Badén**

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	***TRABAJOS PRELIMINARES***				
1.1	*Marcación y replanteo*	*gl*	*1,00*	*1.500.000*	*1.500.000*
1.2	*Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica sobre chapa*	*Un*	*1,00*	*1.500.000*	*1.500.000*
2	***MOVIMIENTO DE SUELO***				-
2.1	*Excavación para caja e = 0,30 m*	*m²*	*536,00*	*4.500*	*2.412.000*
2.2	*Colchón de arena e = 0,17 m*	*m²*	*536,00*	*8.000*	*4.288.000*
3	***CORDON PREFABRICADO DE HORMIGON***				-
3.1	*Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50 m*	*ml*	*154,00*	*16.000*	*2.464.000*
3.2	*Relleno para soporte de cordones*	*m³*	*7,00*	*32.000*	*224.000*
4	***EMPEDRADO***				-
4,1	*Pavimento tipo empedrado*	*m²*	*536,00*	*45.000*	*24.120.000*
4,2	*Triturada 6º*	*m²*	*536,00*	*3.500*	*1.876.000*
4,3	*Compactación mecánica*	*m²*	*536,00*	*3.500*	*1.876.000*
5	***CANALETA***				-
5,1	*Cuneta de Hº Aº a= 1,00 m*	*m3*	*8,70*	*1.500.000*	*13.050.000*
5,2	*Badén de Hº Aº a= 2,00 m*	*m3*	*9,20*	*1.500.000*	*13.800.000*
6	***LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA***				-
6,1	*Limpieza final*	*Gl*	*1,00*	*2.500.000*	*2.500.000*
	TOTAL				**69.610.000**

CLÁUSULA CUARTA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc d) de la Ley Nº 2051/03.***

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar la obra.

A tal efecto, plazo máximo de la construcción de la obra será de **90 (noventa) días calendarios**, computados a partir del día siguiente de la Recepción de la Orden de Inicio.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados en el plazo y lugar indicado por la Municipalidad de Salto del Guaira, en su nota de pedido. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO***

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Construcora N.A.R.
RUC: 988480-7
Cel.: 0981- 3[illegible]
Puente Kyjha - Py.

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por esta Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 69.610.000 (Guaraníes Sesenta y nueve millones seiscientos diez mil), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: PORCENTAJE, NUMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 inc f) de la Ley Nº 2051/03.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos previsto en el Rubro 520-30-011, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 28/2012 de fecha 20/03/2012 y será efectuado por la Municipalidad de Salto del Guaira, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

El anticipo será de 30% del total de su oferta y los siguientes pagos de acuerdo a las certificaciones presentadas según avance de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 inc g) de la Ley Nº 2051/03.

La CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del precio del contrato. A tales efectos, se deberá presentar una solicitud a la contratante, acompañado de la factura correspondiente y de la garantía establecida en el Art.39 inc. b) de la Ley 2051/03. Modificada por la Ley 3439/07.

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 90 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La **Municipalidad de Salto del Guaira,** a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE LA OBRA (Art. 37 inc J) de la Ley Nº 2051/03.

Construcción de ***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AL COSTADO DE LA ASOCIACION DE CAMBISTA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ.***

CLÁUSULA NOVENA: ***RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA***

El cuidado y protección de los bienes y/o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA DECIMA: ***RESPONSABILIDAD CIVIL***

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ***MULTA POR ATRASOS***

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR***

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Municipalidad de Salto del Guaira, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Municipalidad de Salto del Guaira, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del ***11 de Abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.***

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO***

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS***

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

Construc
RUC:
Cel.:
Puente

Ing. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: *NOTIFICACIONES*

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: *JURISDICCIÓN*

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: *ENMIENDA*

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los once días del mes de Abril del año dos mil doce.

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua D.
Intendente Municipal

Víctor Aparecido Ramoa
Contratista

Constructora V.A.R.
RUC: 988480-7
Cel.: 0981- 3[illegible]4 371
Puente Kyjha - Py.